



ADDENDA N° 01-2018 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° R-0620-2018-UNSAAC.

Conste por el presente documento la Addenda N° 01-2018 al Convenio Específico de Cooperación aprobado mediante, que celebraron de una parte, la **Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172474501, con domicilio legal en calle Tigre N° 127 del distrito y provincia de Cusco en la Región del Cusco, debidamente representada por su Rector, Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23879771, que en adelante se denominará "**UNSAAC**"; y de otra parte, la **Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba**, con Registro Único de Contribuyente N° 20564325742, con domicilio en el Arenal S/N, distrito Santa Ana, provincia de La Convención, Región Cusco, debidamente representado por su Presidente de Comisión organizadora, Ph. D. Agustín Perales Angoma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20421692, que en adelante se denominará "**UNIQ**", según los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N. ° 0008-2015-PI/TC

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de marzo de 2017, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba suscribieron un Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución N° R-0430-UNSAAC, con el objeto de asumir los compromisos que resulten necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo a favor de los estudiantes de la UNSAAC que estudian en las Escuelas Profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo, en la Sede de Quillabamba.
2. Con fecha 04 de mayo de 2018, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, aprobado por Resolución N° R-0620-2018-UNSAAC, con el objeto de asumir compromisos que coadyuven la formación integral de los estudiantes de Pregrado en las Escuelas Profesionales de:



Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo de la UNSAAC-en la ciudad de Quillabamba.

3. Con fecha 27 de agosto de 2018 se publica la Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad Expediente 0008-2015-PI/TC que declara FUNDADA EN PARTE la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N° 29620, que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en función a su incompatibilidad con la Constitución, habiendo resuelto una vacatio sententiae.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan incorporar precisiones a los compromisos de las partes contempladas en la Cláusula Séptima del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, aprobado mediante Resolución N° R-0620-2018-UNSAAC.

CLAUSULA TERCERA: PRECISIONES RESPECTO A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES DE LA UNSAAC

- Dotar el número de docentes necesarios que garanticen el desarrollo de los ciclos académicos que corresponda, asumiendo el pago de los mismos.
- Asumir el pago de las remuneraciones que correspondan a las 18 plazas (17 docentes y 01 jefe de prácticas) y de 3 plazas que corresponden al personal administrativo, hasta concluir el presente ejercicio fiscal.
- Garantizar la continuidad académica de los estudiantes de la UNSAAC en la ciudad de Quillabamba, brindando los servicios educativos de calidad hasta la culminación del último ciclo regular en sus Escuelas Profesionales y la respectiva obtención de sus grados académicos y títulos profesionales, respectivamente.
- Cubrir los gastos que irroguen los materiales, medicinas y otros que serán utilizados para la atención primaria de la salud (médico, odontológico y psicopedagógico), así como el consumo de energía eléctrica y otros que generará el uso de los campos deportivos y agrícolas, para tal efecto, la UNIQ presentará las facturas y/o comprobantes de pago correspondientes.
- Remitir formato de control de asistencia y permanencia del personal docente de las Escuelas Profesionales de la sede UNSAAC en Quillabamba. Para tal efecto, la UNSAAC delegará funciones para el control de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo conforme al artículo 78 literal f) del Estatuto, normas internas administrativas de la UNSAAC y el artículo 76 del TUO de la Ley 27444.
- Remitir el inventario patrimonial de los bienes que permanecen en la sede UNSAAC en Quillabamba.
- Garantizar el funcionamiento de la biblioteca especializada virtual de la UNSAAC en Quillabamba, manteniendo la dotación actual de textos y tesis.





DE LA UNIQ

- Brindar y facilitar el acceso a espacios deportivos, agrícolas, auditoriums, aulas, laboratorios y sala de docentes de su administración para el desarrollo de actividades académicas-administrativas, de investigación, artísticas, culturales y deportivas, así como garantizar la atención psicopedagógica, así como la atención primaria de la salud a través de las dependencias de bienestar universitario de la UNIQ a favor de los estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC- filial Quillabamba.
- Efectuar el registro y control de permanencia del personal administrativo y del personal docente de las Escuelas Profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo de la UNSAAC en Quillabamba y remitir los reportes respectivos a la UNSAAC para efectos administrativos correspondientes.

Las partes manifiestan su conformidad con la presente Addenda N° 01-2018 y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Cusco, el 15 de octubre de 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA

P.K.D. AGUSTÍN PERALES ANGOMA
PRESIDENTE